



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 11-2020

Guatemala, 27 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, decidió declarar Estado de Calamidad Pública en todo el territorio de la República de Guatemala, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y política de prevención y combate de la enfermedad COVID-19, las decisiones antes descritas quedaron materializadas en el Decreto Gubernativo número 05-2020, emitido el 5 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto número 8-2020 del Congreso de la República, de fecha 12 de marzo de 2020, reformado por Decreto Gubernativo número 6-2020, emitido el 21 de marzo de 2020, ambos publicados en el Diario de Centro América. En los que constituyen derechos que deben ser preservados para todos los habitantes del país, la vida y la salud, contenidos en los Artículos 3 y 93, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina en su Artículo 244 y 250 que el Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad, así mismo que el Ministerio de la Defensa Nacional ejerce jurisdicción sobre todas las dependencias que lo conforman y tomando en cuenta que la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM-, fue creada como dependencia de este Ministerio, por lo que le corresponde su administración y control.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Ministro de la Defensa Nacional dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional, de conformidad a la Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala tiene a su cargo lo relacionado a la tenencia, portación, importación, exportación, fabricación, comercialización, donación, traslado, compraventa, almacenaje, desalmacenaje, transporte, tráfico y todos los servicios relativos a las armas y municiones, por lo que se hace necesario dictar las disposiciones legales para garantizar los trámites administrativos durante los estados de excepción que se dicten, razón por la cual se hace necesario emitir el presente Acuerdo Ministerial, siendo de carácter general y de interés del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 193, 194 literales a) y c) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 22 párrafo primero, 27 literales f), g) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y los Artículos 3 y 17, numeral 2 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto Legislativo número 72-90; y 22 Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

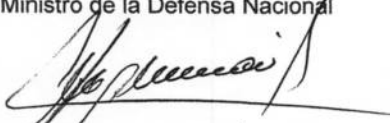
ARTÍCULO 1. Suspende, a partir de la presente fecha, el cómputo de los plazos legales concedidos a las Sociedades Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada para la renovación de los Carnés de Acreditación de armas de fuego propiedad de las empresas de seguridad privada y las credenciales de portación de arma de fuego para los Agentes de Seguridad que laboran para las empresas de seguridad privada, cuya vigencia, finalice durante el mes de marzo del año 2020, o hasta la finalización de los estados de excepción decretados de conformidad a la Ley del Orden Público y sus ampliaciones.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir inmediatamente después de su publicación en el Diario de Centro América, debiendo darse a conocer en la Orden General para Oficiales.

COMUNÍQUESE

General de División
Ministro de la Defensa Nacional




JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO

Coronel de Caballería DEM.
Viceministro de la Defensa Nacional




JERSON JOVANY TELÓN RAMOS